

# **BAREMO PARA SELECCIONAR CANDIDATOS A SER HABILITADOS POR EL ARTÍCULO 16, EN AUSENCIA DE PRÁCTICOS ANUENTES.**

## **INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 5/01, SOBRE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROFESIONALES DE RECONOCIDA EXPERIENCIA PARA SER HABILITADOS TEMPORALMENTE COMO PRÁCTICOS POR EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO GENERAL DE PRACTICAJE.**

Vista la dificultad que entraña el catalogar de forma objetiva qué se entiende por "Profesional de reconocida experiencia" a que se refiere el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento General de Practicaje.

Visto que las habilitaciones temporales como Prácticos de un determinado puerto, suponen un valor añadido para aquellas personas que ocupan tal cargo, en relación con los aspirantes normales que se presentan a las pruebas para el practicaaje de los citados puertos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el actual procedimiento de selección de las habilitaciones temporales no es todo lo justo que debiera, por no existir concurrencia en la propuesta, se procederá a seleccionar al "Profesional de reconocida experiencia", mediante un concurso de méritos, según el procedimiento que se indica,

1. Este procedimiento solo se usará para aquellas habilitaciones temporales que se necesiten para cubrir vacantes de larga y media duración.

2. Inicio: Tal y como dispone el artículo 16.1 del Reglamento General de Practicaje, cuando concurra alguna de las circunstancias de carácter excepcional al que se refiere el citado artículo, el procedimiento solo podrá iniciarlo la Autoridad Portuaria, que deberá remitir la solicitud a la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM en adelante), ya sea directamente o través de la Capitanía Marítima que corresponda.

3. Recibida por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM en adelante) la solicitud, se requerirá de la Federación la existencia o no de Prácticos en ejercicio a que se refiere el artículo citado en el punto anterior.

4. Recibida la negativa de la Federación, la DGMM y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento iniciará el procedimiento de selección para la habilitación temporal de un profesional de reconocida experiencia.

Para ello, solicitará del Capitán Marítimo del puerto, para el que se pide la habilitación, que requiera a las instituciones involucradas que avisen a través de sus tablones de anuncio a los capitanes interesados para que manden sus "Currículum Vitae" (en adelante "CV") en un determinado plazo, que en todo caso no será menor a diez días hábiles.

Por la Capitanía Marítima se solicitará de la Autoridad Portuaria que a través de los medios que consideren más idóneos den la mayor publicidad a la solicitud de los "CV".

5. Finalizado el plazo: Se reunirá el Órgano de evaluación, que lo formará el Capitán Marítimo de 1ª categoría, a cuya provincia marítima corresponda el puerto que se trate, como Presidente, dos vocales, uno en representación de la Autoridad Portuaria y el otro será un Práctico en activo de la Corporación o entidad que la haya sustituido y un secretario nombrado por el presidente entre los funcionarios de la Capitanía Marítima.

El citado Órgano se regirá por lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la normativa

sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

6. Solo se admitirán al concurso a aquellos Capitanes que tengan su Certificado Médico para el embarque plenamente en vigor y no presenten deficiencias en relación con las pruebas médicas a la que se someten los aspirantes, que se presenten a las pruebas para el practicaje y además deberán tener dos años de mando en buques = o > de 1000 GT en los últimos diez años.

7. Criterio de valoración:

A título orientativo se ha puntuado los diferentes conceptos con la puntuación que se indica, no obstante los diferentes Órganos podrán cambiar la puntuación acorde con las características de su puerto, pero en todo caso se respetará los criterios expuestos.

	Puntuación
Tiempo prestado como Práctico en el puerto para el que se pide la habilitación.	Hasta 6 puntos*
Tiempo prestado como Práctico en otros puertos.	Hasta 4 puntos*
Exención para el puerto en que se pide la habilitación.	Hasta 3 puntos*
Maniobras realizadas en el puerto para el que se pide la habilitación.	Hasta 3 puntos*
Años de mando en buques =/> 1000 GTs (en los últimos diez años)	Hasta 3 puntos*
Tener aprobada la primera parte de las pruebas para el practicaje.	2 puntos
Cursos realizados sobre el practicaje.	1 punto
	Total 22 puntos

· Se valorará en función del tiempo, de tal manera que el que mas tenga tiene la máxima puntuación y a partir de ese tiempo se valorará el tiempo de los demás candidatos.

· En los años de mando, se tendrá en cuenta una doble valoración, por una parte será más valorado el mando reciente que el antiguo y por otra el tiempo como se ha indicado en el párrafo anterior.

8. Finalizada la selección, se propondrá a la DGMM el candidato que haya obtenido mayor puntuación para su habilitación.

9. En caso de que el candidato propuesto no supere el periodo de práctica, se convocará al siguiente hasta obtener el candidato adecuado.

10. Finalizada la valoración, se informará a la DGMM y al candidato seleccionado.

11. Recibida la valoración por la DGMM, ésta remitirá a todos los Capitanes Marítimos de Primera Categoría un escrito en el que se comunica cual ha sido el candidato ganador y al Capitán Marítimo de puerto para el que se pide la habilitación, la correspondiente Resolución.

Madrid, 6 de Noviembre de 2001

El Director General

José Luis López Sors González.